

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 012
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:23 a.m. del 10 de febrero de 2021
Fin audiencia: 11:31 a.m. del 10 de febrero de 2021

Clase de proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: FELIPE ROBLEDO BARROS
Demandada: PAMELA MARIA PASTRANA GOMEZ
Radicación: 76001-31-10003-2021-00116-00
Fecha: Febrero 10 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: FELIPE ROBLEDO BARROS
Apoderada: PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
Demandado: PAMELA MARIA PASTRANA GOMEZ
Apoderada: GUILLERMO ANDRES RODRIGUEZ MARTINEZ

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE CONCILIATORIA – CON ACUERDO
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. DECISIÓN DE FONDO

SENTENCIA Nro. 014

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

**ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APROBAR** el **ACUERDO CONCILIATORIO** a que han llegado las partes señor **FELIPE ROBLEDO BARROS** y señora **PAMELA MARIA PASTRANA GOMEZ**, en Interés Superior y Bienestar

Integral de su hijo menor de edad **EMILIO ROBLEDO PASTRANA**, el cual consisten en:

1.1. **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** Continuará en cabeza de la madre.

1.2. **REGLAMENTO DE VISITAS:**

1.2.1. VISITA MENSUAL: El padre tendrá derecho a visitar a su hijo una vez al mes, el tercer fin de semana de cada mes, recogiendo al niño el día viernes entre las 5:00 y las 8:00 p.m de la tarde y retornándolo el día domingo o lunes festivo antes de las 7:00 p.m., incluyendo la posibilidad que hay cambios, previo acuerdo entre las partes y cinco (5) días antes de la fecha acordada para la visita mensual.

1.2.2. SEMANA SANTA: En semana Santa estará el cien por ciento (100%) del tiempo con el padre y el año siguiente el cien por ciento (100%) con la madre y así alternadamente año a año.

1.2.3. SEMANA DE RECESO: En la semana de receso el cien por ciento (100%) compartirá con el padre y el siguiente año el cien por ciento (100%) del tiempo lo compartirá con la madre y así alternadamente año a año; se precisa que en Semana Santa y en receso se cuenta a partir del día sábado anterior de cada semana.

1.2.4. VACACIONES DE MITAD AÑO: Vacaciones de mitad de año corresponderá el noventa por ciento (90%) al padre cada año sin alternancia y solo respecto al inicio de esas vacaciones habrá alternancia del diez por ciento (10%) que le corresponde a la madre y de esta manera año a año.

1.2.5. VACACIONES DE DICIEMBRE: Vacaciones de diciembre corresponderá a cada padre el cincuenta por ciento (50%), iniciando este año el padre, quien entregará el niño el 26 de diciembre y el resto del tiempo estará con la madre y así alternadamente año a año.

1.2.6. CUMPLEAÑOS: Cumpleaños del padre, estará ese fin de semana con el padre de manera completa en dicho termino en los horarios días establecidos y cuando el niño cumpla años, estará a cargo del padre o madre como se estableció para vacaciones

de mitad de año con el respectivo padre o madre, según corresponda y de manera alternada año a año.

1.2.7. DÍAS ESPECIALES: El día de la madre el niño compartirá con la madre y el día del padre con el padre.

1.2.8. RELACIÓN Y COMUNICACIÓN: Los padres se comprometen a mejorar la relación materno y paterno filial y la comunicación entre ambos, al igual que con su hijo.

SEGUNDO: **ABSTENERSE** de condena en Costas, conforme la modalidad de terminación de la actuación.

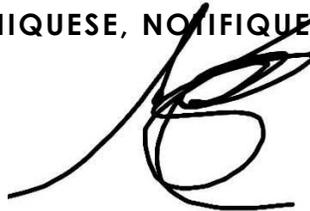
TERCERO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su costa, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: **ARCHIVAR** la actuación previa anotación y cancelación de los libros respectivo.

QUINTO: **NOTIFICAR** a las partes y sus apoderados en **ESTRADOS** la presente Sentencia, conforme a la ley.

COPIESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ